

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**18774** *Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.*

El Secretario General de Administración Digital y el Secretario Técnico de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, han suscrito un convenio para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 24 de agosto de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

**Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura para la asignación de equipos portátiles y/o separables dentro de la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU**

27 de julio de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don José María Mediero López, Secretario Técnico de Infraestructuras, nombrado para este cargo por Resolución de 11 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Cultura, actuando en nombre y representación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante la facultad para la gestión y formalización de convenios con entidades públicas y privadas, así como la asunción de las obligaciones económicas que se deriven de los convenios suscritos, otorgadas por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de

Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, actuando como Presidente del organismo en base a la delegación conferida por la Resolución de 9 de agosto de 2012, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos por la que se modifica la de 29 de febrero de 2012.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público, entre cuyas medidas se encuentra la modernización de las infraestructuras digitales de la Administración General del Estado, desplegándose actuaciones que buscan establecer unas infraestructuras resilientes y flexibles que permitan adaptarse tanto a las necesidades del momento como a las capacidades disponibles. Asimismo, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 establece, entre las funciones encomendadas a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante, SGAD), la Medida 8 denominada «Puesto de Trabajo Inteligente», que tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo. Esta medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

En esta línea, entre las diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo en las que se articula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se encuentra la cuarta palanca, «Una Administración para el siglo XXI». Esta se ejecuta a través del componente 11 (C11) denominado «Modernización de las Administraciones Públicas» que se concreta en distintas reformas e inversiones y, entra ellas, la inversión 1 (I1) «Modernización de la Administración General del Estado» contempla actuaciones en Infraestructuras digitales y ciberseguridad para dotarla de infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, incluyendo el «Puesto de Trabajo Inteligente» (Servicio de puesto de trabajo inteligente moderno, multidispositivo y en movilidad) orientado a la movilidad y la utilización de herramientas colaborativas que permita mejorar la productividad de los empleados públicos.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. A tal efecto, en su capítulo VI del título preliminar la ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la SGAD asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de

sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC), equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias TIC a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que, de acuerdo con Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, como organismo autónomo, tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que le permiten gestionar sus propios recursos, de conformidad con el artículo uno de la norma. Así como atribuciones/funciones la gestión de medios materiales de dicho organismo. Por tanto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura está habilitada para la gestión de los medios materiales asignados.

Quinto.

Que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles y/o separables enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para dotar a los empleados públicos de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo, que les permitan tanto su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo de Recuperación NextGenerationEU a la adquisición de los equipos portátiles y/o separables, siendo el presente convenio el instrumento destinado a hacer efectiva la medida «Puesto de Trabajo Inteligente», incluida en el C11.I1, mediante la asignación a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de dichos equipos, así como la cesión de su derecho de uso.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto de este convenio:

1.º Llevar a cabo la asignación por la SGAD a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de 60 equipos portátiles y/o separables, adquiridos por aquella con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU, así como la cesión de su derecho de uso. Dicha asignación se realiza con la siguiente distribución:

a) Equipos portátiles ultraligeros categoría superior: 60, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.

2.º Establecer los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes con relación a la asignación de los equipos portátiles y/o separables y la cesión de su derecho de uso.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE).

b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la IGAE.

c) Mantener los equipos identificados y asignados a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura para su uso con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.

d) Reasignar la cesión del derecho de uso de los equipos en el sistema de inventario al organismo público o entidad de derecho público resultante de la adaptación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la ley 40/2015, de 1 de octubre, o como consecuencia de una fusión o reestructuración administrativa, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.

e) Desafectar los equipos, dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la cláusula cuarta de este convenio.

f) Indicar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables que la comunicación sobre las posibles incidencias, que puedan surgir sobre dichos equipos, se realizará de forma directa con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

g) Facilitar a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía de los equipos asignados, la cual se extenderá por un periodo de cinco años desde la fecha indicada en el anexo.

h) Proporcionar a los proveedores de los equipos portátiles y/o separables los datos de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura para la tramitación de incidencias relacionadas con los equipos asignados.

2. Son obligaciones de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por la SGAD ante la IGAE.

b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la IGAE.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Organismo o Entidad.

e) Facilitar a la SGAD, en caso de hurto o robo de un equipo asignado, copia de la denuncia realizada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica, en la que figure el número de serie de dicho equipo. La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura mantendrá informada a la SGAD de la evolución de la denuncia y, en su caso, de la necesidad de la reposición del equipo sustraído.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos que haya indicado la SGAD para la tramitación de incidencias durante el periodo de garantía.

g) Comunicar a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de incidencias que conlleven la sustitución de equipos por el proveedor a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

h) Facilitar a los trabajadores de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

i) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura se encargará de la reparación del daño. Asimismo, una vez caducada la garantía de los equipos la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura se hará cargo de los costes de reparación o de soporte.

3. Los equipos que hayan sido asignados por la SGAD a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura en cumplimiento de la inversión «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), constituyen las herramientas digitales físicas del puesto de trabajo del empleado que lo haya recibido, tanto para su uso presencial en las instalaciones del organismo o entidad como, en su caso, fuera de las mismas.

En caso de que se apruebe la normativa de aplicación del artículo 47.bis.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los equipos que haya asignado la SGAD en cumplimiento del «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, en cuanto también son potencialmente utilizables fuera de las instalaciones del organismo o entidad, se podrá entender que también contribuyen al cumplimiento de la obligación de la Administración de proporcionar y mantener a las personas que trabajen en la modalidad de teletrabajo los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

#### Tercera. Régimen económico.

1. El presente convenio corresponde, en el marco de las iniciativas del PRTR al siguiente componente, inversión y línea de acción:

Componente	C11	Modernización de las Administraciones públicas
Inversión.	C11.I1	Modernización de la Administración General del Estado, y orientación al servicio del ciudadano.
Línea de acción.	C11.I1.L3	Infraestructuras digitales y ciberseguridad.
Objetivo.	C11.I1.L3.M8	Puesto de Trabajo Inteligente.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio, necesarias para el cumplimiento de la Medida 8 «Puesto de Trabajo Inteligente» del PRTR, no darán lugar a contraprestación económica entre las partes.

3. La SGAD asumirá, con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU, los costes de adquisición de los equipos descritos en la cláusula Primera.

#### Cuarta. Obligaciones de información, publicidad y medidas antifraude relativas al PRTR.

1. La adquisición por la SGAD de los equipos portátiles y/o separables, que constituyen el objeto de este convenio, se financia con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU y, por ello, las partes deberán cumplir las obligaciones previstas en la normativa comunitaria y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (en adelante, MRR).

2. A tal efecto, las Partes acuerdan:

a) Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

b) Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Que cuando se haga referencia a las actuaciones objeto del presente convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR.

A estos efectos, se colocará un distintivo explicativo, permanente y visible en la documentación asociada y los productos financiados a través del MRR que, de conformidad el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluya lo siguiente:

a. El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

b. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU».

c. Logo oficial del PRTR, disponible en el enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

En todo caso, se seguirá lo establecido por el Manual de marca del PRTR elaborado por el Gobierno de España.

d) Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

e) Que se conserve la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar.

f) Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto.

g) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

h) Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento Anexo.

i) Que se mantiene la contribución al objetivo climático y/o digital asignada a la submedida concreta en que se enmarca la actuación del PRTR, que ha sido calculada según los anexos VI y VII, respectivamente, del Reglamento del MRR.

*Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.*

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles y/o separables asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

*Sexta. Comisión de Seguimiento del Convenio.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión de Seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y en especial, si fuera necesario, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2.c) y 52.3 de dicha ley.

2. La Comisión estará formada por dos representantes de la SGAD designados por su Secretario General y dos representantes de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura designados por su Presidente. La Presidencia la ostentará uno de los dos representantes de la SGAD y tendrá voto de calidad en las decisiones.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

4. En todo lo no previsto, su funcionamiento se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la sección tercera del capítulo segundo, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Séptima. Régimen de protección de datos, seguridad y confidencialidad.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Octava. *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena. *Vigencia.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los efectos del presente convenio tendrán una duración de cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el artículo 49.h.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al tratarse de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

3. El convenio se podrá prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial.

4. Finalizada su vigencia, y en su caso la de su prórroga, se devolverán a la SGAD los equipos portátiles y/o separables asignados a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, así como su derecho de uso.

Décima. *Extinción del convenio y efectos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver este convenio por denuncia preavisando a la otra de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

4. La extinción del convenio llevará aparejada la devolución a la SGAD de los equipos portátiles y/o separables asignados a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, así como su derecho de uso.

Undécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.*

1. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en la cláusula segunda, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento), concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo máximo de quince días desde su recepción.

2. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de incumplimiento del presente convenio imputable a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional y europea relativa al destino del Fondo de Recuperación NextGenerationEU.

Duodécima. *Modificación.*

Este convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme al artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que exceptúa de la autorización previa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. *Régimen de resolución de conflictos.*

1. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Creación de la Agencia Estatal de Administración Digital.*

Las partes son conscientes de la posibilidad de que, en cumplimiento de la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, durante la vigencia del convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Estatal de Administración Digital, que asumirá la posición jurídica de la SGAD.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Madrid, a 27 de julio de 2023.–El Secretario General de la Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–El Secretario Técnico de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, José María Mediero López.

## ANEXO I

Mediante el presente convenio se asigna a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, con indicación del número de serie, número de inventario y fecha de inicio de la garantía, los siguientes equipos portátiles ultraligeros de categoría superior:

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139092	SPW051450	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139093	SPW0511AH	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139094	SPW0511AD	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139095	SPW05136K	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139096	SPW0510C1	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139106	SPW05136F	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139107	SPW05144X	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139108	SPW05136Y	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139109	SPW0510AE	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139110	SPW0511C2	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139111	SPW051455	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139112	SPW051070	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139113	SPW0511BD	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139114	SPW0511D7	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139115	SPW0514BH	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139116	SPW0514BD	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139117	SPW0511BH	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139119	SPW0510G3	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139120	SPW0511C0	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139121	SPW0511AE	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139122	SPW0510E2	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139123	SPW0510FA	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139124	SPW05146T	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139125	SPW0510CE	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139126	SPW0511AA	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139127	SPW0510FT	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139128	SPW0511KQ	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139129	SPW0511JB	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139130	SPW0510CR	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139131	SPW05109Q	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139132	SPW05145A	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139133	SPW05107L	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139134	SPW05136Q	19 de junio de 2023.

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139135	SPW0510G4	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139136	SPW0510CK	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139137	SPW0511KW	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139142	SPW0510FJ	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139143	SPW05145C	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139144	SPW0510G0	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139145	SPW0510FL	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139146	SPW0510JH	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139147	SPW05147S	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139148	SPW0510EA	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139149	SPW0510EB	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139150	SPW0510GV	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139151	SPW0510FQ	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139191	SPW0510HT	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139192	SPW05146H	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139193	SPW0510JW	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139194	SPW0510JP	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139195	SPW0510H9	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139196	SPW0510F3	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139197	SPW0510HJ	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139198	SPW0510HK	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139203	SPW0510GB	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139204	SPW0510J0	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139205	SPW0510GD	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139206	SPW0510JG	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139208	SPW0510EM	19 de junio de 2023.
LENOVO THINKPAD L14 GEN2.	01427000101020139209	SPW05144Q	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137752	1S40AY0090EUZVQ0WXSE	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137753	1S40AY0090EUZVQ0WXKK	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137754	1S40AY0090EUZVQ0WXKJ	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137755	1S40AY0090EUZVQ0WXLL	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137756	1S40AY0090EUZVQ0WY45	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137757	1S40AY0090EUZVQ0WXTK	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137758	1S40AY0090EUZVQ0WXT1	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137759	1S40AY0090EUZVQ0WXML	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137760	1S40AY0090EUZVQ0WY72	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137761	1S40AY0090EUZVQ0WXNA	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137762	1S40AY0090EUZVQ0WXRT	19 de junio de 2023.

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137763	1S40AY0090EUZVQ0WXTR	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137764	1S40AY0090EUZVQ0WXL5	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137765	1S40AY0090EUZVQ0WXT3	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137819	1S40AY0090EUZVQ0XA0N	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137822	1S40AY0090EUZVQ0XA03	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137824	1S40AY0090EUZVQ0X4S1	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137825	1S40AY0090EUZVQ0X4NQ	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137826	1S40AY0090EUZVQ0X4MB	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137827	1S40AY0090EUZVQ0X4SA	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137828	1S40AY0090EUZVQ0X4X3	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137829	1S40AY0090EUZVQ0X4M8	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137830	1S40AY0090EUZVQ0X4ST	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137831	1S40AY0090EUZVQ0X4TG	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137832	1S40AY0090EUZVQ0X4X1	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137833	1S40AY0090EUZVQ0X4P5	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137834	1S40AY0090EUZVQ0X4TF	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137835	1S40AY0090EUZVQ0X50C	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137836	1S40AY0090EUZVQ0X4TH	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137837	1S40AY0090EUZVQ0X4SS	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137902	1S40AY0090EUZVQ0XFQG	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137908	1S40AY0090EUZVQ0X9XS	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137909	1S40AY0090EUZVQ0XF0P	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137910	1S40AY0090EUZVQ0X7B6	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137911	1S40AY0090EUZVQ0X74Q	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137912	1S40AY0090EUZVQ0XEJ8	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137913	1S40AY0090EUZVQ0XCTM	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137914	1S40AY0090EUZVQ0X7A4	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137915	1S40AY0090EUZVQ0XA7D	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137916	1S40AY0090EUZVQ0X73R	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137917	1S40AY0090EUZVQ0XA2R	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137918	1S40AY0090EUZVQ0XEMY	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137919	1S40AY0090EUZVQ0X7GE	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137920	1S40AY0090EUZVQ0X6Z0	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137921	1S40AY0090EUZVQ0X76A	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137922	1S40AY0090EUZVQ0X6ZJ	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137923	1S40AY0090EUZVQ0X70R	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137924	1S40AY0090EUZVQ0XB8H	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137925	1S40AY0090EUZVQ0XA3V	19 de junio de 2023.

Descripción	N.º inventario	N.º serie	Fecha inicio garantía
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137926	1S40AY0090EUZVQ0X4LN	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137927	1S40AY0090EUZVQ0XA60	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137928	1S40AY0090EUZVQ0X4Q5	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137929	1S40AY0090EUZVQ0XA2T	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137930	1S40AY0090EUZVQ0X7W3	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137931	1S40AY0090EUZVQ0X70H	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137932	1S40AY0090EUZVQ0X4W6	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137933	1S40AY0090EUZVQ0XA55	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137934	1S40AY0090EUZVQ0XA99	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137935	1S40AY0090EUZVQ0X4QY	19 de junio de 2023.
DOCK LENOVO THINPAD L14.	01427000101030137936	1S40AY0090EUZVQ0X585	19 de junio de 2023.